

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### BARCELONA

##### Edicto

Doña Celia Martín Peñalver, Secretaria en sustitución del Juzgado de Primera Instancia número 35 de Barcelona,

Hago saber: Que, por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 35 de Barcelona, de fecha 11 de junio de 2003, dictado en el procedimiento de quiebra voluntaria de «MRG Express Courier en liquidación, Sociedad Limitada», instado por el/la procurador/a don Andreu Oliva Baste, se ha declarado en estado de quiebra voluntaria a «MRG Express Courier en liquidación, Sociedad Limitada», quien ha quedado incapacitado/a para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes al/a la quebrado/a, debiendo verificarlo desde ahora al/a la depositario/a—administrador/a don Josep Garcia Garcia y posteriormente, a los/las sindicatos/as, con apercibimiento de no tenerlos/las por descargados/as de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al/a la quebrado/a para que lo manifiesten al/a la comisario/a doña Trinidad Roig Farran entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos/as por ocultadores/as de bienes y cómplices del/de la quebrado/a.

Barcelona, 11 de junio de 2003.—La Secretaria en sustitución, Celia Martín Peñalver.—42.576.

#### BARCELONA

##### Edicto

D.<sup>a</sup> María Isabel Luque Reyes, Secretaria Judicial del Juzgado de primera instancia número 48 de Barcelona,

Hago saber que en el expediente de jurisdicción voluntaria seguido en este Juzgado al número 317/2003-4.<sup>a</sup> para la amortización, por destrucción del cheque número 9800153-1, de fecha 2 de agosto de 2002, por importe de 42.070'84 euros emitido al portador contra la cuenta número 2081-0078-53-0000040435 de la solicitante M.<sup>a</sup> Consuelo Aznar Penalba abierta en «La Caixa del Penedès», promovido por Consuelo Aznar Penalba, se ha acordado por providencia de esta fecha llamar al tenedor del título para que en el plazo de un mes comparezca en el Juzgado y formule oposición.

Barcelona, 29 de julio de 2003.—La Secretaria Judicial.—42.360.

#### FUENGIROLA

##### Edicto

##### Cédula de notificación

En el procedimiento Menor Cuantía 10/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Fuengirola a instancia de Banque Psa Finance Holding (Suc. España) contra Amadeo Tellechea Lartitegui sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### Sentencia

En la ciudad de Fuengirola a doce de marzo del año dos mil uno.

Vistos por el Ilustrísimo Señor Don Antonio Fernández García, Magistrado del Juzgado Mixto número 5 de Fuengirola y su partido judicial, los presentes autos de Juicio de Menor cuantía seguidos con el número 10/2001 y como promovidos a instancia de Banque Psa Finance Holding, representada procesalmente por la Procurador de los Tribunales Doña Eulalia Durán Freire y asistida por el Letrado Don José Luis Rodríguez Sánchez, frente a Don Amadeo Tellechea Lartitegui, allanado, ejercitando acción personal sobre cumplimiento de obligaciones de pago, con las costas procesales.

##### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda promovida por Banque Psa Finance Holding, representada procesalmente por la Procurador de los Tribunales Doña Eulalia Durán Freire, frente a Don Amadeo Tellechea Lartitegui, allanado parcialmente, debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague a la actora la cantidad reclamada que está en adeudarle por un importe de ochocientos setenta y cuatro mil novecientas una pesetas, con los intereses vencidos de dicha suma conforme al valor legal del dinero y computados desde el día veintinueve de diciembre del pasado año dos mil e incrementados en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución, haciendo una expresa condenación en cuanto al pago de las costas procesales derivadas de su interposición judicial a dicho tan nombrado demandado.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos e incluyendo su original en el libro correspondiente, frente a la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, expresando por escrito su intención de recurrirla y lo que de ella se impugna, en este Juzgado Mixto y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga, en la forma regulada por los artículos 49, 455, 457 y concordantes de la Ley Procesal Civil, Ley 1/2000 de 7 de enero, sin perjuicio de su ejecución provisional, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Amadeo Tellechea Lartitegui, extendiendo y firmo la presente Fuengirola, 26 de marzo de 2003.—El Secretario.—42.235.

#### FUENLABRADA

##### Edicto

Doña Eva María de la Gala González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 7 de Fuenlabrada,

Hago saber: Que en los autos de referencia se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

##### Encabezamiento

«En Fuenlabrada, a veintinueve de enero de dos mil tres.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. María Ángeles Tapiador Beracochea, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de los de Fuenlabrada, los presentes autos de divorcio registrados bajo el número 108/01, promovidos a instancia de doña Pilar López Espejo, representada por el Procurador Sr. Díaz Alfonso contra D. Jaldá Abdelonahed en situación procesal de rebeldía.»

##### Fallo

«Que estimando la demanda de divorcio formulada a instancia de doña Pilar López Espejo, representada por el Procurador Sr. Díaz Alfonso contra D. Jaldá Abdelonahed en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, decretando la disolución del matrimonio de los referidos cónyuges por divorcio, y acordando la ratificación de las medidas acordadas en la sentencia de la separación dictada por este mismo Juzgado con fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y firme que sea, librese exhorto al Sr. Juez Encargado del Registro Civil donde esté inscrito el matrimonio.

Inclúyase esta resolución en el Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en las actuaciones. Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid. Así por esta mi sentencia, juzgando con arreglo a derecho, la pronuncio, mando y firmo.»

Y, para que sirva de notificación a don Jaldá Abdelonahed en paradero desconocido se expide la presente en Fuenlabrada a 5 de febrero de 2003.—El/La Secretario.—42.037.

#### MADRID

##### Edicto

##### Cédula de notificación

El/la Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 61 de Madrid.

Hace saber: En el procedimiento de menor cuantía número 388/96 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 61 de Madrid a instancia de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, contra Elaborados y Ganados, Sociedad Anónima, sobre reso-